

Vigilancia de la salud en los trabajadores de la construcción

Bilbao, octubre del 2016

Iñaki Olaizola. Responsable de la USL en Bizkaia



• ÍNDICE

1. OSALAN: Unidad de Salud Laboral
2. Vigilancia de la salud (VS)
3. Características de la VS en el sector de construcción
 1. Coordinación
 2. Voluntariedad
 3. Especificidad: protocolos
 4. Historia clínico laboral

Unidad de Salud Laboral (USL)

Creación y
definición de la
USL

Ley 7/1993 de creación de OSALAN. Artículo 11

Decreto 191/2002, estructura y funcionamiento. Artículo 22

Características

Dependencia funcional del Departamento de Salud

Autoridad sanitaria para los servicios médicos de los SP

Funciones

Definidas en el artículo 21 y 22 del Decreto 191/2002



Funciones y actividades

Funciones

Definidas en el artículo 21 y 22 del Decreto 191/2002

Actividades

PROYECTOS

DEMANDA

Actividad planificada: a iniciativa. Plan de gestión.

Solicitudes: autoridades, trabajadores y sus representantes, empresarios, servicios de prevención.

Áreas de actividad

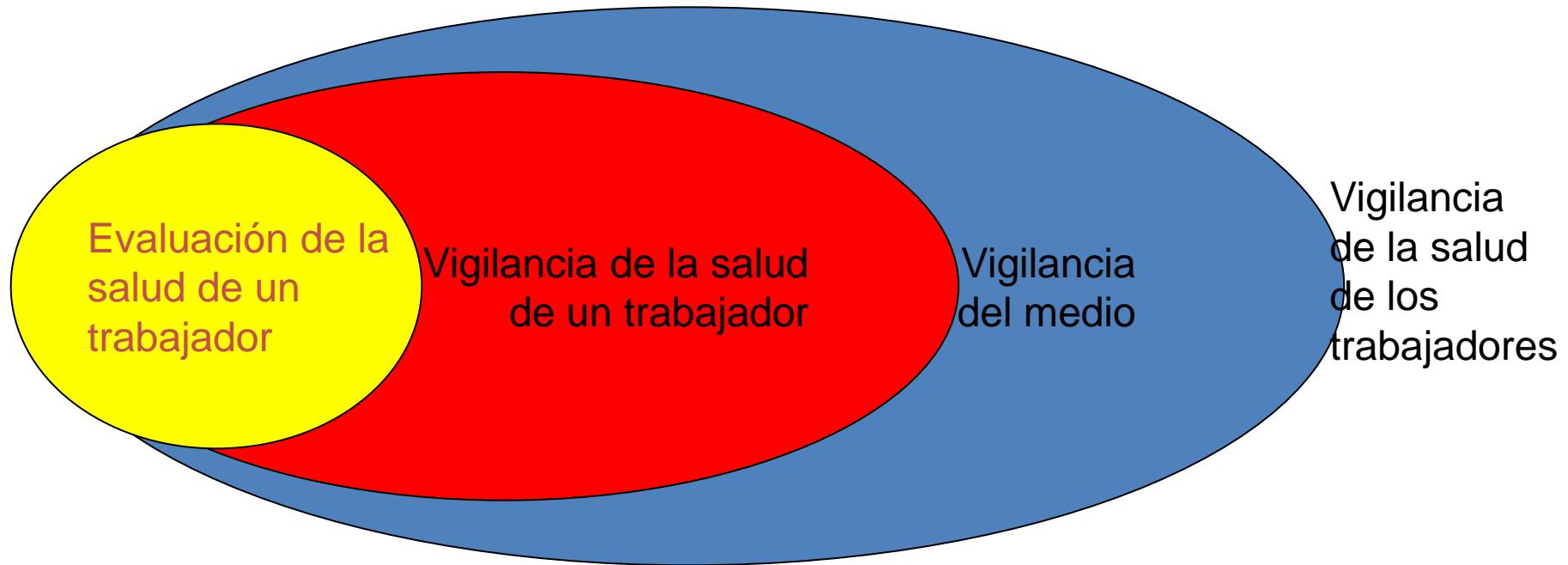
PROMOCIÓN DE
LA SALUD

VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA

ORDENACIÓN
SANITARIA

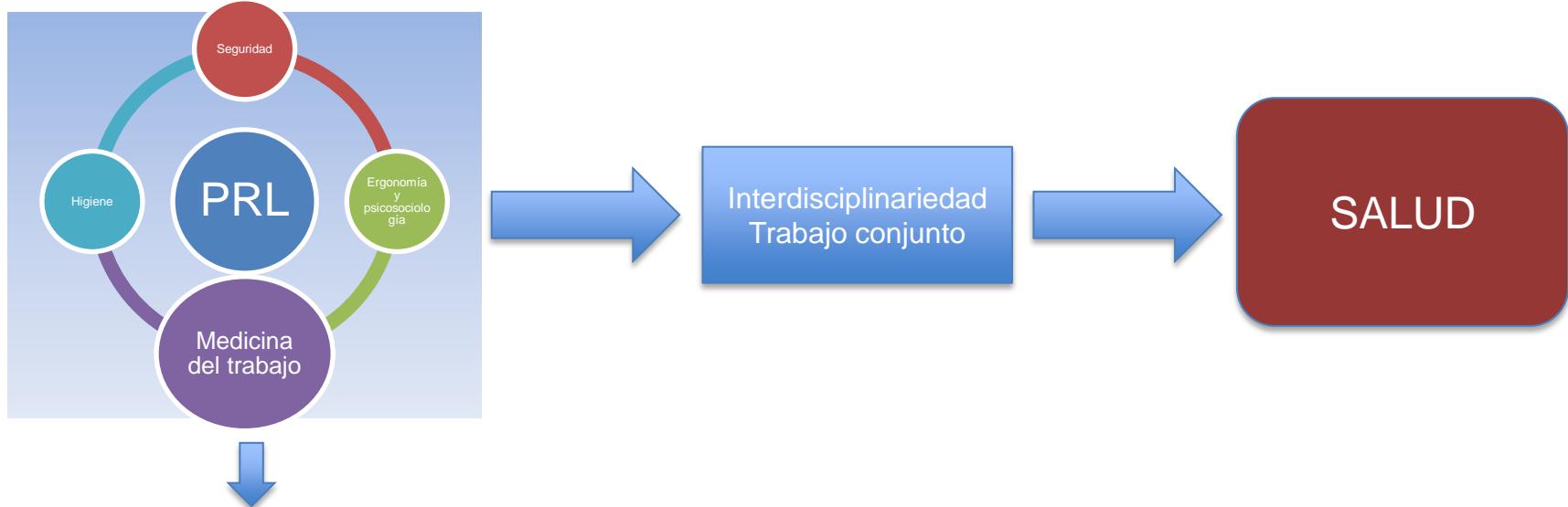
CALIDAD DE LA
VIGILANCIA DE LA
SALUD

Vigilancia de la salud



Inspirada en *Managing workplace health and safety: health surveillance* (first draft, 1999), del grupo *ad hoc* de la Comisión Europea.

Medicina del trabajo



Relación entre los riesgos en el trabajo y los efectos en la salud

Vigilancia individual: descubrir y evitar la aparición o la gravedad de la enfermedad (reconocimientos médicos)

Vigilancia colectiva: estado de salud de la población: indicadores, comparación, estado esperado

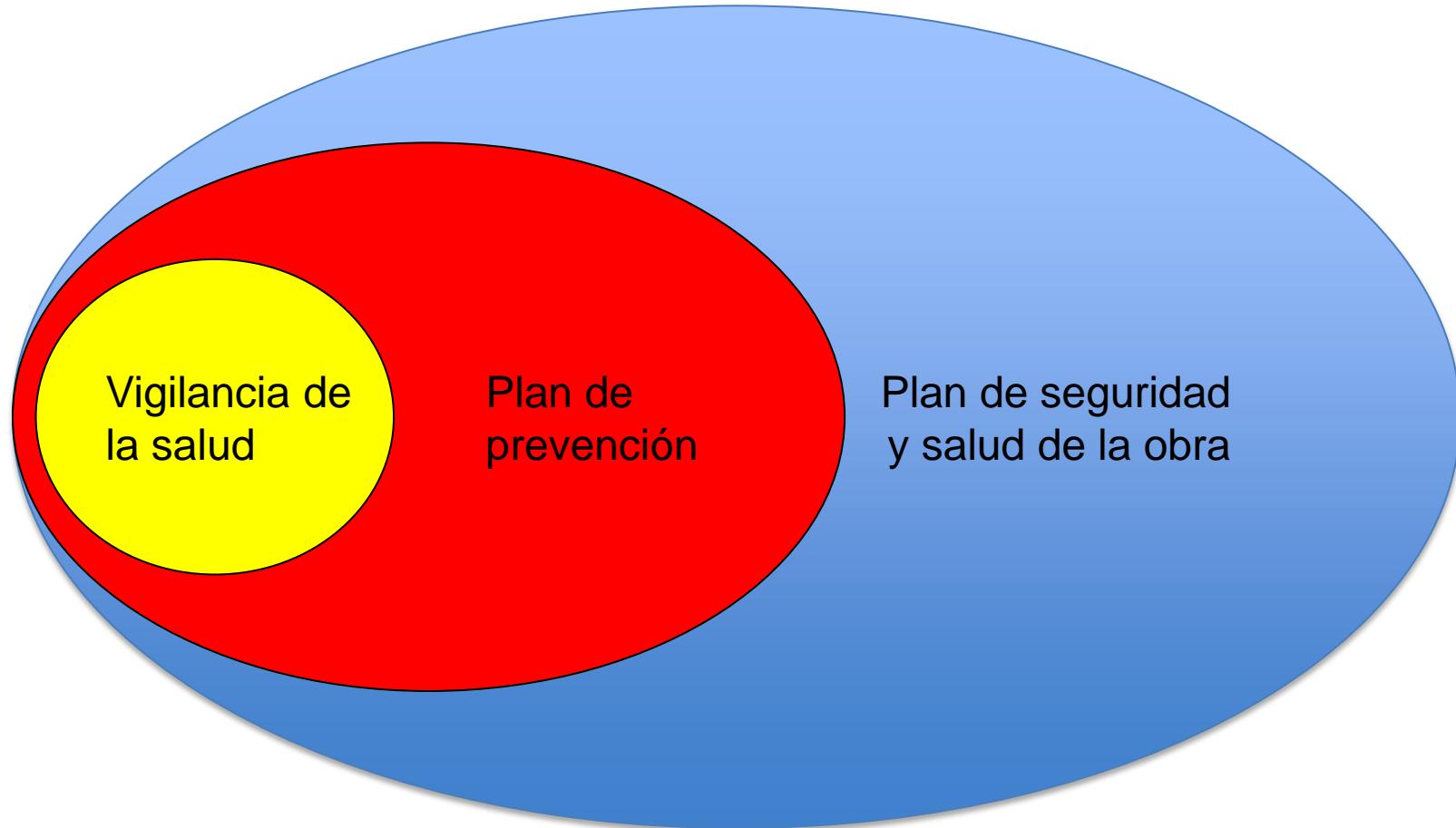
Vigilar la aparición de efectos en la salud no esperados, explicarlos

Evaluar la planificación y ejecución de la prevención: ¿mejoran los indicadores de salud?

Planificación

- **1.- identificar los problemas de salud de la población (los trabajadores) y establecer un orden de prioridades.**
- **2.- concebir y poner en marcha programas para responder a estos problemas.**
- **3.- evaluar el impacto sobre la salud de la población.**

Planificación



Vigilancia de la salud

LPRL
Artículo 22

El empresario garantizará a los trabajadores a su Servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

OBLIGACIÓN DEL EMPRESARIO

CARÁCTER ESPECÍFICO

CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL TRABAJADOR

Excepciones:

- imprescindible para valorar el efecto del trabajo en la salud
- riesgo para sí mismo
- riesgo para los demás
- establecido por disposición legal

Siempre la técnica menos agresiva que sirva a los objetivos

Vigilancia de la salud

¡¡¡VOLUNTARIO!!!

Convenios, obligatoriedad: ¡¡¡NO!!!

Obligación de presentar la oferta a los trabajadores: aptitud, renuncia

Excepciones

Riesgo explícito y grave para el propio trabajador o para otros
Que no puede prevenirse con otras actuaciones
Indicación legal

Condiciones

Argumentación técnica: servicio sanitario del servicio de prevención
Limitación: población, puestos, riesgo, pruebas médicas
Participación de los trabajadores
Decisión empresarial

SI NO SE HACE EL EXAMEN DE SALUD NO SE PODRÁ TRABAJAR EN EL PUESTO

COORDINACIÓN

Desde la VS de la empresa:
- Riesgos propios del puesto



Desde la coordinación de la obra:
- Riesgos en la obra

Vigilancia de la salud

Conocer los riesgos

¡¡¡ESPECÍFICA!!!

Conocer los efectos

- Riesgo ergonómico: MMC, carga física, posturas forzadas, movimientos repetitivos, vibraciones...
- Trabajos con riesgos especiales: Anexo II RD 1627/2007: seguridad, químicos, biológicos, físicos...
- Riesgo psicosociales: organización del trabajo
- Efectos musculoesqueléticos en brazo y espalda, neurológicos...
- Efectos sistémicos, respiratorios, riesgo de accidente...
- Efectos en la salud física y psíquica, accidentes...

Objetivo individual:
evitar la enfermedad

COORDINACIÓN

Desde la VS de la empresa:
- Riesgos propios del puesto



Desde la coordinación de la obra:
- Riesgos en la obra

Objetivo colectivo:
mejorar la prevención

Protocolos

Consejo Interterritorial de SNS
Comisión de Salud Pública
Grupo de Trabajo de Salud Laboral
Protocolos de riesgos laborales
Protocolos de efectos sobre la salud

MANDATO:

Elaboración de protocolos específicos

Repartidos por comunidades autónomas

Publicados por el ministerio y por OSALAN

¿Obligación legal?

<http://www.msc.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/saludLaboral/vigiTrabajadores/protocolos.htm>

Protocolos de vigilancia

La protocolización de los exámenes de salud es el intento de conseguir un estándar de actuación para realizar la vigilancia médica de cada riesgo específico

Objetivo individual:
evitar la enfermedad

- Seguridad de una calidad suficiente
- Valoración de la eficacia y eficiencia
- Evidencia científica de su utilidad
- Seguridad en los procedimientos

Objetivo colectivo:
mejorar la prevención

- Sistematización de las definiciones
- Clasificación homogénea
- Comparabilidad de los datos
- Seguridad en la información

Vigilancia de la salud

LPRL

Artículo 22:

- respeto a la intimidad
- información al trabajador
- prohibición de su uso para la discriminación
- vigilancia postocupacional
- realización por personal competente

Artículo 25:

- Protección a trabajadores especialmente sensibles
- Efectos en la procreación

Artículo 26:

- Protección a la maternidad
- adaptación del puesto, cambio de puesto, suspensión de contrato
- lactancia
- ausencias para revisiones

Artículo 27:

- Protección a los menores: evaluación, adaptación, información
- Limitación de contrato ante riesgos específicos

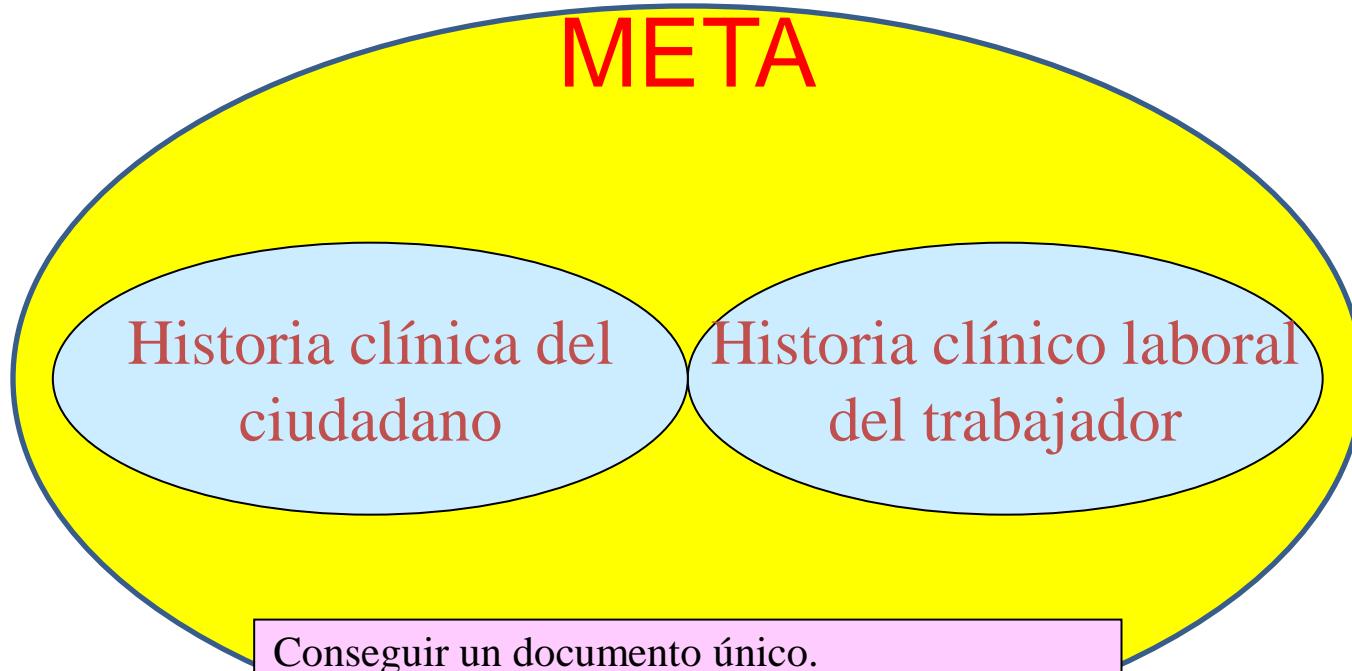
Historia Clínico-laboral

DEFINICIÓN

Definiremos la HCL, tomando y adaptando la definición del Decreto 38/2012, como el conjunto único de documentos y registros informáticos o en otro formato que abarca toda la información clínica y laboral del trabajador y que contiene de forma clara y concisa los datos, valoraciones e informaciones generados en los procesos de vigilancia de la salud, asistenciales y de condiciones de trabajo (tareas y exposiciones) a los que se somete a un trabajador y en los que se recoge su estado de salud, la evolución de ese estado, las actuaciones realizadas sobre él, los daños y/o las patologías laborales sufridas y la descripción de las tareas que realiza y las exposiciones a las que se somete a lo largo de su vida laboral.



Historia Clínico-laboral



Conseguir un documento único.
Acceso desde la asistencia a los datos de trabajo
Acceso desde la medicina del trabajo a los datos asistenciales.
Seguimiento de la información del trabajador

Historia Clínico-laboral

OBJETIVOS

- 1.- Lograr un documento de consenso universal y unificado para los profesionales de la vigilancia de la salud que contenga información básica administrativa y de los antecedentes e historia actual de salud y laboral del trabajador.
- 2.- Que contenga, además de los datos e informaciones de salud de toda historia clínica, una descripción detallada del puesto de trabajo (actual y anteriores) y de los riesgos a los que el trabajador se ha visto expuesto (como establece el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención).
- 3.- Que este documento acompañe al trabajador a lo largo de su vida laboral, que asegure la trazabilidad de los datos, aunque cambie de trabajo o de servicio de vigilancia de la salud.
- 4.- Que el documento sea traspasable de manera sencilla entre los servicios de vigilancia de la salud, para que pueda volcarse de un servicio a otro cuando hay un traspaso importante de trabajadores.

Vigilancia de la salud:
Continuidad en el
tiempo

Organización
específica de las
tareas en la
construcción

Necesidad de
seguimiento de la
HCL

ESKERRIK ASKO

Gracias por su atención



OSALAN

Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO